



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

MANUEL LOPEZ MESTANZA

ABEL PEREA SIERRA

JESSICA TRUJILLO PEREZ

MARIA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Ausencia justificada:

MARINA BRAVO CASERO

Secretaria General:

Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 31 de octubre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25-10-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. PM-00008/2019, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE VIVIENDA SITUADA EN PLAZA DEL REBUSCO Nº 7, EN VIÑAGRANDE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.:PM-08/19

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

31-10-2019

1/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de octubre de 2019, que se transcribe a continuación:

“INFORME

Expediente: PM-08/19.

Asunto: Denegación de autorización de venta de vivienda. Derecho de tanteo.

Se emite el presente informe, en relación con el escrito presentado por D^a. Susana Portillo Moreno, con fecha 29/08/2019, mediante el que solicita al Ayuntamiento “el documento de tanteo y retracto” para la venta de la vivienda situada en Plaza del Rebusco nº 7, en Viña Grande.

Primero: El derecho de tanteo y retracto consiste en el derecho de adquisición preferente que tendría el Ayuntamiento, en un supuesto de venta de un bien inmueble por parte de los propietarios de éste a una tercera persona, haciéndose efectivo tal derecho previamente a la compraventa (tanteo), o con posterioridad a ésta (retracto).

En el supuesto de que los propietarios del inmueble pretendan vender el mismo, tienen la obligación de ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito en el que deben hacer constar el precio de la compraventa y el resto de las condiciones, para que el Ayuntamiento ejercite, si lo considera oportuno, el derecho de tanteo, y proceda a la compra de la parcela en las condiciones que se contienen en el escrito.

Segundo: En la solicitud presentada no estaba debidamente identificada la vivienda cuya venta se pretende, ni constaba el clausulado que se contenía en el título de adquisición de compraventa por el que el Ayuntamiento vendió la vivienda en cuestión a los actuales propietarios, en el que se contuviese el derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento.

Por ello, mediante providencia del Sr. Alcalde, de fecha 11/09/19, notificada el 17/09/19, se requirió a D^a. Susana Portillo Moreno copia de la escritura de compraventa por la que el Ayuntamiento les vendió a D^a. Susana Portillo Moreno y a su cónyuge la vivienda situada en Plaza del Rebusco nº 7, y el precio y el resto de las condiciones por los que los actuales propietarios pretenden vender la vivienda.

La interesada ha aportado contrato privado de compraventa de 8/01/1993, escritura notarial de 5/01/2019 de cancelación de hipoteca, y resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, de fecha 19/06/19, por la que se autoriza la venta de la vivienda, en la que se hace constar que el precio previsto para la transmisión de la vivienda es de 116.231 €.

Tercero: La vivienda propiedad de D^a. Susana Portillo Moreno y D. Juan Arturo Benítez Benítez, está situada en Plaza del Rebusco nº 7, en Viña Grande. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 2.715-A, y tiene como referencia catastral 9284101UF5598S0016DZ.

Cuarto: En la estipulación séptima del contrato privado se establece:

“La vivienda objeto de este contrato sólo podrá transmitirse “inter vivos” en segunda o sucesivas transmisiones por el propietario cuando hayan transcurrido cinco años desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública y previamente se hayan liquidado las obligaciones pendientes.

En este supuesto, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá ejercitar los derechos de tanteo y retracto con arreglo a los artículos 1.507 y siguientes del Código Civil, sobre la vivienda vendida durante un plazo de cinco años fijándose el precio según lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto 3148/78 de 10 de noviembre.”

De acuerdo con lo contenido en esta estipulación, para que el propietario pueda vender la vivienda, han de haber transcurrido cinco años desde la firma de la escritura pública de compraventa, y, cumplido este requisito, para el ejercicio del derecho de tanteo, el propietario debe comunicar al Ayuntamiento su pretensión de venta, haciéndole

31-10-2019

2/53

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

constar el precio de la compraventa y el resto de las condiciones, por si el Ayuntamiento, ejerciendo tal derecho, quiere adquirirla en dichas condiciones.

En cuanto al plazo de cinco años para poder vender la vivienda, a contar desde la firma de la escritura pública de compraventa, la interesada no ha aportado copia de dicha escritura (a pesar de que se le requirió expresamente), pero en la copia de la escritura pública de cancelación de hipoteca que sí ha aportado, se hace constar que D. Juan Arturo Benítez Benítez y D^a. Susana Portillo Moreno quedaron subrogados en el préstamo hipotecario por la escritura de elevación a público del contrato privado de compraventa, formalizada ante el notario D. Pedro Real Gamundí, con fecha 6 de septiembre de 2018, al número 1.329 de su protocolo.

Desde el 6 de septiembre de 2018 no ha transcurrido el plazo de cinco años que en la estipulación séptima del contrato se fija para poder vender la vivienda. Por ello, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no puede autorizar la venta de la referida vivienda en la fecha actual, y no procede entrar a valorar si se ejercita o no el derecho de tanteo.

Quinto: Es competente para la denegación de la autorización de la venta de la parcela referida el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, quien tiene delegada sus competencias en la Junta de Gobierno Local, salvo las indelegables, en virtud de Decreto nº 3474, de 17 de junio de 2019.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de autorización para la venta de la vivienda situada en Plaza del Rebusco nº 7, en Viña Grande, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 2.715-A, y con referencia catastral 9284101UF5598S0016DZ.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la denegación de autorización para la venta de la vivienda situada en Plaza del Rebusco nº 7, en Viña Grande, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 2.715-A, y con referencia catastral 9284101UF5598S0016DZ, de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00006/2019, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, PISCINA, ALMACÉN Y GARAJE, SITA EN LA PARCELA 99, POLÍGONO 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-006/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00006/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. F-006-2019**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, PISCINA, ALMACÉN Y GARAJE

31-10-2019

3/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SITUACIÓN: POLÍGONO 5, PARC. 99
SOLICITANTE: JEAN CLAUD DÍAZ
D.N.I.: **7362***

En relación con el escrito presentado por JEAN CLAUD DÍAZ, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 17/06/2019 y número de registro 8.375 (cuya última documentación se ha aportado el 16/10/2019), mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, PISCINA, ALMACÉN Y GARAJE SITAS EN LA PARCELA 99, POLÍGONO 5 (REF. CAT. 29007A005000990000XP), esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que junto a la solicitud, se ha presentado DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN, realizada por los Arquitectos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO visada por el correspondiente colegio profesional, de las edificaciones objeto de la solicitud conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

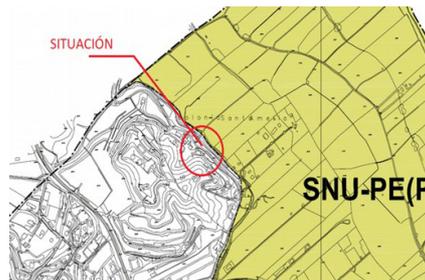
a) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO:

El certificado presentado acredita que se trata de las siguientes edificaciones:

VIVIENDA 1: Sup. Construida de 137 m².
VIVIENDA 2: Sup. Construida de 79'88 m².
PISCINA: Sup. lámina de agua 13'65 m2.
ALMACÉN: Sup. 3'10 m².
GARAJE: Sup. 9'88 m².

La parcela donde se emplaza, es la finca registral n.º 1.682/A, teniendo una superficie según 2.674'00 m².

Comprobado por el técnico firmante, se informa que la citada parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR, Suelo No Urbanizable Común).



Situación de la edificación referido al P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal

b) FECHA DE TERMINACIÓN:

El certificado acredita que las edificaciones datan de al menos el año 2003 mediante fotografía aérea de la parcela, por lo que las edificaciones cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

Por parte del técnico firmante se ha comprobado que efectivamente la vivienda objeto del expediente aparece en la fotografía aérea que obra en el departamento de urbanismo de fecha julio de 2005, por la que la antigüedad de las edificaciones es de al menos JULIO DE 2005.

31-10-2019

4/53

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190756647
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52		Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38
CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1	URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es



c) APTITUD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA PARA EL USO A QUE SE DESTINA MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD.

En el certificado presentado se justifica por el arquitecto redactor del mismo que las edificaciones cumplen con las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad.

Se presenta a su vez como justificación de las instalaciones existentes, los correspondientes boletines de la instalación eléctrica de Baja Tensión así como el Boletín de la instalación de fontanería de la misma.

Se comprueba en este sentido por el técnico firmante, que las viviendas se ajustan a lo recogido al respecto a la Ordenanza municipal reguladora de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable publicadas en el B.O.P. nº 199 de 17 de Octubre de 2013.

En el certificado aportado se explica que se cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua) y en cuanto a la red de saneamiento se dice que cuenta con fosa séptica estanca, incorporando al certificado justificación del cumplimiento del Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Reglamento de vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

CONCLUSIÓN:

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, PISCINA, ALMACÉN Y GARAJE SITAS EN LA PARCELA 99, POLÍGONO 5 (REF. CAT. 29007A005000990000XP) de este término municipal solicitado por D. Jean Claud Díaz con DNI ****7362*.

2º.- Que las edificaciones objeto del expediente (DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS, PISCINA, ALMACÉN Y GARAJE) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en la documentación técnica realizada por los Arquitectos técnicos D. JUAN LEIVA RANDO y D. SALVADOR GÓMEZ RANDO visada por el correspondiente colegio profesional, de las edificaciones objeto de la solicitud donde se expresa de forma detallada, todo ello conforme se determina en el art. 6, apartado 2 del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía.

3º.- Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

4º.- Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

31-10-2019

5/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2019 y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-00006/19.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Jean Claude Díaz, con fecha 17 de junio de 2019, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo no urbanizable.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de dos viviendas unifamiliares aisladas, piscina, almacén y garaje, en la parcela 99 del polígono 5, con referencia catastral 29007A005000990000XP, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 1.682/A.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georeferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

31-10-2019

6/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: A la solicitud que fue presentada en el registro de entrada el día 17/06/2019 se acompaña la documentación que acredita los aspectos relacionados en el apartado 2 del artículo 6.

Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 18 de octubre de 2019, en el que se hacen constar los siguientes aspectos:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.

31-10-2019

7/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) El cumplimiento de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad recogidas en la Ordenanza municipal reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable, publicadas en el BOP de 17/10/2013.

c) Las edificaciones cuentan con las acometidas necesarias para su funcionamiento (eléctrica y abastecimiento de agua), y en cuanto al saneamiento, cuenta con fosa séptica estanca.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que la vivienda está finalizada, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas, y está ubicada en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural.

No está en curso procedimiento penal alguno que pudiese afectar a las edificaciones objeto del expediente.

No se da uno de los supuestos contenidos en el artículo 5.3 que impedirían el reconocimiento de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación:

a) No se trata de edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

b) No se trata de edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia.

Quinto: Es competente para la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3474 de 17 de junio de 2019.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº.3474 de 17 de junio de 2019, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE. N-00541/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL EN CALLE CLIPPER Nº 2. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00541/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

31-10-2019

8/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00541/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Raúl Bullejos Hita, fechado el 27 de diciembre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME"

Referencia: N-541-18

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 16 de Noviembre de 2.018 y número de registro 20180015402, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de canalización de gas natural en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Clipper, 2, con Referencia Catastral 2587222UF6528N0001JI, según proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Rubén Arroyo Liébana, de fecha de 14 de Noviembre de 2018; esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada por este Departamento, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 750 Euros.
- 2º) En la acera se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente.
- 3º) En la calzada se repondrá, previo riego de adherencia sobre el hormigón de la zanja, la capa de rodadura formada por 6 cms. de MBC AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 4º) A su terminación, se deberá presentar Certificado de conformidad de la compañía suministradora, así como resultados de ensayos Proctor de la zahorra artificial, resistencia del hormigón y ensayos normalizados a la mezcla bituminosa en caliente AC-16 Surf S (Antigua S-12).
- 5º) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras, antes de cubrir la zanja y antes de extender la capa de rodadura.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 484,49 Euros.
- 7º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 8º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 9º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de mayo de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."º

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00129/2019., RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TECHADO DE PORCHE, SITO EN LA CALLE CAUCE Nº 9, BDA. TORREALQUERÍA. Vista

31-10-2019

9/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00129/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00129/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000129/2019-N**

**TIPO DE OBRA: TECHADO DE PORCHE
SITUACIÓN: C/ CAUCE, 9, BARRIADA TORREALQUERÍA
PETICIONARIO: DOLORES JIMENEZ LOPEZ (DNI. ****0953*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 13 de marzo de 2019 y número de registro 3300, para TECHADO DE PORCHE, en el lugar indicado.

En una parcela de 257,00m2 en la cual existe una vivienda unifamiliar y otras edificaciones anexas, en planta baja y alta, de superficie construida total 542,00m2, según datos de Catastro, se pretende cubrir un porche, con una chapa sandwich imitación teja, de superficie de 28,62m2 (9,54x3,00m) situado en planta baja.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 1.233,70 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D^a. DOLORES JIMENEZ LOPEZ (DNI. ****0953*) para la construcción de un TECHADO DE PORCHE, sito en la C/ CAUCE, 9, BARRIADA TORREALQUERÍA, de este término municipal, de referencia catastral 7317101UF5671N0001DJ con un presupuesto de ejecución material de 1.233,70 euros.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, N8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

31-10-2019

10/53

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE. N-00219/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOLERA ARMADA PARA CARGA HORTIFRUTÍCOLA, SITA EN LA PARCELA 125 DEL POLÍGONO 23, EL CONVENTO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00219/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00219/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 0000219/2019-N**

**TIPO DE OBRA: SOLERA ARMADA PARA CARGA HORTIFRUTÍCOLA
SITUACIÓN: PARCELA 125 DEL POLÍGONO 23, EL CONVENTO
PETICIONARIO: ANTONIO BENITEZ BARRIONUEVO (DNI. ****5168*)**

ASUNTO.-

31-10-2019

11/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 6 de mayo de 2019 y número de registro 6076, para la construcción de SOLERA ARMADA PARA CARGA HORTIFRUTÍCOLA, en el lugar indicado.

Se pretende realizar solera armada de 50m2(10x5) de superficie en una parcela de 2.091,00m2 de superficie, la cual se encuentra en explotación agrícola, destinada al cultivo de cítricos, aguacates, vides y un pequeño huerto de autoconsumo.

Se presenta documentación técnica y planos redactados por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente, en la cual se describe dicha solera.

Se justifica la necesidad de la misma para la explotación agrícola en el informe redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, con número de colegiado 201, por su Colegio Oficial.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 2.242,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada parte como Suelo no Urbanizable Común y parte como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ANTONIO BENITEZ BARRIONUEVO (DNI. ****5168*), para la construcción de SOLERA ARMADA PARA CARGA HORTIFRUTÍCOLA, sita en la PARCELA 125 DEL POLÍGONO 23, EL CONVENTO, de este término municipal, con referencia catastral 29007A023001250000XH, y con un nuevo presupuesto de ejecución material modificado de 2.242,00€.

La solera se realizará según el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, con número de colegiados por su Colegio Oficial 3.071 y 3.592, respectivamente.

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada parte como Suelo no Urbanizable Común y parte como suelo no Urbanizable de Especial Protección Agrícola de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

31-10-2019

12/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00297/2019, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE PARCELA SITUADA EN CALLE CISNE Nº 59, LAGAR DE LAS PITAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00297/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00297/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 22 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:
“Ref. 00297/2019-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE CISNE, 59, LAGAR DE LAS PITAS; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por ALFONSO MONTERO GUERRERO, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 11 de Julio de 2019 y número de registro 20190009561, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE CISNE, 59, LAGAR DE LAS PITAS, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 64,67m.
- 3º La superficie afectada por la alineación es de 651,86m².

31-10-2019

13/53

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.

2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 64,67m.

3º La superficie afectada por la alineación es de 651,86m².

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE. M-00019/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y DEMOLICIÓN DE 4 TRASTEROS, SITA EN LA CALLE ORTEGA Y GASSET, 5, URB. PLATERO I. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00019/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00019/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000019/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y DEMOLICIÓN DE 4 TRASTEROS
SITUACIÓN: C/ ORTEGA Y GASSET, 5, URBANIZACIÓN PLATERO I
PETICIONARIO: ALICIA CORRAL CASTILLO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de enero de 2019, con número de registro 124, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y DEMOLICIÓN DE 4 TRASTEROS en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/01/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3419) de fecha 07/11/2018.
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez

31-10-2019

14/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Certificado de intervención del arquitecto técnico D. Alfonso Marín Gómez

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en planta baja de superficie construida de 116,22m² y un porche de 16,75m², el cual computa al 50% para edificabilidad, quedando un total de 124,60m² construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 871,00m², según datos de proyecto y en ella existe ya una vivienda unifamiliar de 158,00m², con un porche de 26,00m² y un porche-garaje de 34,00m², los cuales computan al 50% para edificabilidad, sumando 188,00m² de superficie construida computable a efectos de edificabilidad.

Se pretende también demoler dos almacenes de superficie construida 50,28m².

Una vez construida la nueva vivienda, la superficie construida total computable a efectos de edificabilidad sería de 312,60m² y la ocupación 350,93m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 99.050,56€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,80m²/m²s y una ocupación del 65%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y proyecto de ejecución presentados por Dª. ALICIA CORRAL CASTILLO para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y DEMOLICIÓN DE 4 TRASTEROS sita en la C/ ORTEGA Y GASSET, 5, URBANIZACIÓN PLATERO I, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9983206UF5598S0001SO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,80m²/m²s y una ocupación del 65%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/01/19, y con un presupuesto de ejecución material de 99.050,56€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez, como director de la obra, y el arquitecto técnico D. Alfonso Marín Gómez como director de la ejecución y coordinador de seguridad y salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 5 unidades (1 vivienda y demolición de 4 trasteros).

31-10-2019

15/53

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38</p>
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00030/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN LA CALLE TARANTOS Nº 103,URB. FUENSANGUÍNEA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00030/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00030/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 00030/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ TARANTOS, 103, URBANIZACIÓN FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: JOSE ANTONIO CASTILLO LECHADO (DNI. ****2825*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE M-00030/2019 RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA,

31-10-2019

16/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SITA EN LA CALLE TARANTOS, 103, URB. FUENSANGUÍNEA. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00030/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00030/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de agosto de 2019, que dice:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000030/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ TARANTOS, 103, URBANIZACIÓN FUENSANGUÍNEA
PETICIONARIO: JOSE ANTONIO CASTILLO LECHADO (DNI. ****2825*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 12 de marzo de 2019, con número de registro 3219, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575 y según planos modificados, presentados a fecha de 04/07/19, con número de registro 9215.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y planos modificados
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1183) de fecha 06/05/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano y baja, de superficie construida de 135,90m2 en planta sótano y 145,44m2 en planta baja, con un total de 281,34m2 construidos, de los cuales 145,44m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 546m2, según datos de Catastro.

Se proyecta también la construcción de una piscina de una lámina de agua de 21,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 170.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Fuensanguínea, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s y una ocupación del 30%).

31-10-2019

17/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JOSE ANTONIO CASTILLO LECHADO (DNI. ****2825*) para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ TARANTOS, 103, URBANIZACIÓN FUENSANGUÍNEA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1079110UF6517N0001EP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Fuensanguínea, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s y una ocupación del 30%).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y a los planos modificados presentados a fecha de 04/07/19, y con un presupuesto de ejecución material de 170.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la vivienda a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de agosto de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

31-10-2019

18/53

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 03/09/2019 y nº de registro 11499, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 07/08/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 07/08/19.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE. M-00056/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN EL CAMINO DEL RÍO, 42, BDA. ZAPATA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00056/2019

31-10-2019

19/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00056/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000056/2019-M**

**EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
SITUACIÓN: CAMINO DEL RÍO, 42, BARRIADA ZAPATA
PETICIONARIO: SALVADOR MORENO MEDINA (DNI. ****7647*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 8- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE M-00056/2019 RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS SITAS EN EL CAMINO DEL RÍO Nº 42, BARRIADA ZAPATA. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00056/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00056/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de agosto de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000056/2019-M**

**EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS
SITUACIÓN: CAMINO DEL RÍO, 42, BARRIADA ZAPATA
PETICIONARIO: SALVADOR MORENO MEDINA (DNI. ****7647*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de abril de 2019, con número de registro 5576, para construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico

31-10-2019

20/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0367) de fecha 08/03/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas en planta baja, de superficie construida de 148,80m2 cada una, con un total de 297,60m2 construidos computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.086,40m2 y aparece registrada con anterioridad al año 1.999, fecha de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Alhaurín de la Torre, por lo que se aplica la excepción a la parcela mínima contemplada en el artículo 199.5, por lo que se considera como parcela mínima edificable. Se presenta Nota extensa del Registro de la Propiedad.

De dicha parcela se cede una superficie para ajustarse a la alineación definida en el PGOU, quedando una parcela de 945,65m2. Se presenta escritura de segregación y cesión de fecha 6 de agosto de 2019.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 189.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las viviendas proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. SALVADOR MORENO MEDINA (DNI. ****7647*) para la construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS sitas en el CAMINO DEL RÍO, 42, BARRIADA ZAPATA de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3919204UF6631N0001MD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P, sociedad colegiada por el COA de Málaga con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 189.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de las viviendas a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

31-10-2019

21/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (2 viviendas).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de agosto de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 10/09/2019 y nº de registro 11821, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 14/08/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 14/08/19.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Brentón Antonio Gómez Agundez.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

31-10-2019

22/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00060/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE MARBELLA, 1221, URB. PINOS DE ALHAURÍN. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00060/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00060/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000060/2019-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ MARBELLA, 1.221, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: JOSEFA PEREZ RODRIGUEZ (DNI. **0127*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 30 de abril de 2019, con número de registro 5845, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Alejandro Tejedor Calvo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 31/10/2018.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de Ejecución
- Estudio básico de seguridad y salud incluido en el proyecto
- Certificado de intervención del arquitecto técnico D. David Justicia González
- Certificado de intervención del arquitecto D. Alejandro Tejedor Calvo
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-2449) de fecha 01/08/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

31-10-2019

23/53

<p>CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta una vivienda unifamiliar aislada en planta baja, de superficie construida 130,15m2 computables a efectos de edificabilidad y ocupación.

La parcela tiene una superficie de 1.380,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 65.310,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentado por Dª. JOSEFA PEREZ RODRIGUEZ (DNI. ****0127*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ MARBELLA, 1.221,, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8972110UF5588S0001PT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Alejandro Tejedor Calvo, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 31/10/2018, y con un presupuesto de ejecución material de 65.310,00€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Alejandro Tejedor Calvo y el arquitecto técnico D. David Justicia González.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz., Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al

31-10-2019

24/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00079/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITAS EN LA CALLE SANTA INES,10, URB. SANTA CLARA, PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00079/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00079/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000079/2019-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA INÉS, 10, URB. SANTA CLARA PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: MIGUEL DIAZ MONTIEL (DNI. ****3634*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de mayo de 2019, con número de registro 7160, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha mayo 2019, redactado por los arquitectos D. Antonio José Calisteo Espartero, D. Álvaro Fernández Navarro y D. Francisco Jesús Camacho Gómez, con números de colegiados 1.360, 1.484 y 1.510, respectivamente, por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1802) de fecha 24/07/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en plantas sótano, baja, primera y casetón de acceso a cubierta, de superficie construida 100,40m2 en planta sótano, 74,58m2 en planta baja, 79,16m2 en planta primera y 3,63m2 en planta de cubierta, con un total de 267,77m2 construidos, de los cuales 157,37m2 son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 250,00m2, según datos de Catastro.

31-10-2019

25/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 15,00m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 178.030,69€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. JOSÉ ANTONIO GALISTEO ESPARTERO (DNI. ****7679*), en representación de D. MIGUEL DIAZ MONTIEL (DNI. ****3634*), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la C/ SANTA INÉS, 10, URB. SANTA CLARA, PARCELA 16-A DE LA MANZANA P-1 DE LA UR-TB-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3285931UF6538N0001AS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-1, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha mayo 2019, redactado por los arquitectos D. Antonio José Calisteo Espartero, D. Álvaro Fernández Navarro y D. Francisco Jesús Camacho Gómez, con números de colegiados 1.360, 1.484 y 1.510, respectivamente, por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 178.030,69€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

31-10-2019

26/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00093/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR UN MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA NIVELACIÓN DE TERRENO PARA CULTIVO Y MURO DE CONTENCIÓN EN INTERIOR DE PARCELA SITO EN LA PARCELA 3 DEL POLÍGONO 21, LA ALQUERÍA.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00093/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00093/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000093/2019-M**

**EDIFICACIÓN: MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA NIVELACIÓN DE TERRENO
PARA CULTIVO Y MURO CONTENCIÓN EN INTERIOR DE PARCELA**
SITUACIÓN: PARCELA 3 DEL POLÍGONO 21, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: FRANCISCO MILLAN GARCIA (DNI. **1882*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20 de junio de 2019, con número de registro 8591, para realizar un MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA NIVELACIÓN DE TERRENO PARA CULTIVO Y MURO CONTENCIÓN EN INTERIOR DE PARCELA, en el lugar indicado, según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial a fecha 19/06/19,

31-10-2019

27/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

según los planos modificados presentados a fecha de 27/08/19, con número de registro 11256, y según los planos modificados presentados a fecha de 02/09/19, con número de registro 11457.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Técnico
-Informe técnico agrícola justificando la necesidad del movimiento de tierras solicitado para el cultivo de aguacates, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 24/05/19.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta un movimiento de tierras para nivelación de terreno para cultivo, para mejorar la productividad de la finca con un cultivo de aguacates, realizando la retirada y aterramiento de los escombros hacia la zona más baja de la finca y la formación de caballones de tierra vegetal para la mejora del terreno.

Para realizar la nivelación del terreno es necesaria la construcción de un muro de contención de tierras en el interior de la parcela, de una longitud de 81,00m y una altura de 4,50m.

La parcela tiene una superficie de 48.004,00m2, según datos de Catastro.

Se estima un presupuesto de ejecución material de 29.246,89 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN LEIVA RANDO (DNI. ****0236*), en representación de D. FRANCISCO MILLAN GARCIA (DNI. ****1882*), para realizar un MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA NIVELACIÓN DE TERRENO PARA CULTIVO Y MURO CONTENCIÓN EN INTERIOR DE PARCELA sito en la PARCELA 3 DEL POLÍGONO 21, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A021000030000XX, clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial a fecha 19/06/19, a los planos modificados presentados a fecha de 27/08/19, y a los planos modificados presentados a fecha de 02/09/19, y según el informe de justificación agrícola, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 24/05/19, y con un presupuesto de ejecución material de 29.246,89€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

Así mismo, se justifica su colocación vinculado a un fin agrícola de la finca (puesta en regadío y cultivo de aguacates) todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

31-10-2019

28/53

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190756647

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 18 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina que el importe de la fianza para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados se debe corresponder con una unidad (1 movimiento de tierras).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el Proyecto, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de mayo de 2019 y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, SOBRE EL EXPTE. M-00107/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN Y CONSTRUCCIÓN DE FOSA SEPTICA, SITO EN LA PARCELA 316-A DEL POLIGÓNO 18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00107/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00107/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 7 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“OBRA MAYOR
LEGALIZACIÓN
Expte. n.º: M-00107/2019
(R-01/2019)**

**EDIFICACIÓN: LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN Y CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA
SITUACIÓN: POLÍGONO 18, PARCELA 316-A (ref. cat. 29007A018003160000XO)
PETICIONARIO: MANUEL JESÚS PÁEZ RUIZ con DNI: ***7591****

ASUNTO.-

31-10-2019

29/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 05 de Julio de 2019, con número de registro 9237 en el trámite de audiencia del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística R-01/2019, para LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN Y CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA en el lugar indicado, según Proyecto Técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visado por el COAAT de Málaga el 26/06/2019 con n.º de expediente 19_04735.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Técnico
- Informe de justificación de la necesidad de la construcción de un almacén agrícola, realizado por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Natera Gómez con número de colegiado 424 por el COITA de Málaga, visado el 15/05/2019 (n.º expte.: 196/19).
- Detalle de fosa séptica (depuración y vertido).
- Certificados de Intervención de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud del arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez
- Estudio Básico de Seguridad y Salud anexo al Proyecto
- Autorización notarial de incumplimiento de separación de lindero privado firmada por los propietarios de la parcela 316-A, D. Manuel Jesus Páez Ruiz y Dña. Margarita Serrano Pareja, con el propietario de la parcela 316-B, D. Ramón Sierra Díaz de fecha 14/05/2019.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0401) de fecha 03/09/2019.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la legalización de la construcción de un almacén agrícola de superficie útil total 37,82 m² y un porche cubierto de 14,01 m², distribuida en 2 almacenes y un aseo interior.

El saneamiento se soluciona con la colocación de una fosa séptica, cuya evacuación de aguas son actas para regadío, utilizándolas en dicha explotación agraria.

La parcela donde se encuentra el almacén, objeto de legalización, tiene forma sensiblemente regular con una superficie de 5.039 m², según datos catastrales y una topografía llana, destinada al cultivo de cítricos. En dicha parcela existen otras construcciones, además de la solicitada a legalizar, éstas segundas son una vivienda y una piscina .

Se estima un presupuesto de ejecución material por un importe de 10.090,00 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela objeto del expediente se encuentra clasificada parte como Suelo no Urbanizable Común (SNU-NR) de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el expediente se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación con respecto al planeamiento vigente del municipio.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia urbanística presentada por D. MANUEL JESÚS PÁEZ RUIZ, para la LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN Y CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA, sito en la PARCELA 316-A DEL POLIGONO 18, de este término municipal, emplazadas sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 29007A018003160000XO, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Jose Antonio Benitez Gómez, y con un presupuesto de ejecución material de 10.090,00 euros.

31-10-2019

30/53

CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52	DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38
--	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se emplaza el almacén y la fosa séptica objeto de este expediente, está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, se justifica la necesidad de almacén vinculado a un fin agrícola, en informe redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Natera Málaga, con número de colegiado 424, por su Colegio Oficial todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obras de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de legalización de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00065/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA MARÍA TAIGI Nº 7. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00065/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00065/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00065/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA MARÍA TAIGI N.º 7
PETICIONARIO: PÉREZ CRIADO, FERNANDO
Nº EXPTE. OBRA: M-001/2017**

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

31-10-2019

31/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA MARÍA TIGI N.º 7 (referencia catastral 3293302UF6539S), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 09/09/2019 y número de registro 2019-00011789

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO 13/09/2019 y ENDESA 29/08/2019)
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE conforme a lo establecido en el Decreto 6/2012 de 17 enero por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expediente M-001/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA MARÍA TIGI N.º 7 (referencia catastral 3293302UF6539S), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-001/2017, a excepción de una serie de modificaciones, las cuales se recogen en la documentación final de obras aportada y que son las siguientes:

- Ligeras modificaciones en tabiquería interior.
- Pequeñas variaciones en huecos de ventanas y puertas.
- Modificaciones en las barandillas de las terrazas.
- Ampliación de terraza transitable a no transitable en planta alta.
- Ligeras modificaciones en topografía exterior.

Estas modificaciones se entienden como no sustanciales y cumplen con la normativa urbanística de aplicación, no alterando las condiciones urbanísticas en base a las cuales se autorizó la preceptiva licencia.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA MARÍA TIGI N.º 7 (referencia catastral 3293302UF6539S), de este término municipal solicitada por FERNANDO PÉREZ CRIADO con DNI ****5054*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JUAN OCAÑA MIGUEL, visada por el COAMA el 20/07/2019 y el arquitecto técnico D. JUAN OCAÑA MIGUEL, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 16/07/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

31-10-2019

32/53

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de octubre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00300/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-491/17), SITO EN URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00300/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00300/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-300-19 (N-491-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4518 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-491-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. Santa Clara, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00301/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-

31-10-2019

33/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

478/17), SITO EN URB. EL RELOJ Y ZONA PARQUE MUNICIPAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00301/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00301/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-301-19 (N-478-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4512 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-478-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. Zona Parque Municipal - El Reloj, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00302/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-476/17), SITO EN URB.AMPLIACIÓN DE RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00302/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00302/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 18 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

31-10-2019

34/53

CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52	DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"INFORME"

Referencia: A-302-19 (N-476-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4508 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-476-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. Ampliación de Retamar, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00304/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-474/17), SITO EN URB. LIMÓN, HUERTA NUEVA Y URB. PLATERO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00304/2019"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00304/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME"

Referencia: A-304-19 (N-474-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4505 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-474-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. El Limón-Huerta Nueva, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

31-10-2019

35/53

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citados, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00305/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-472/17), SITO EN AVDA. DE LAS AMÉRICAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00305/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00305/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-305-19 (N-472-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4503 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-472-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Avda. de las Américas s/n, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00306/2019,

31-10-2019

36/53

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE.(N-470/17), SITO EN URB. RETAMAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00306/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00306/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-306-19 (N-471-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4502 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-471-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Urb. Retamar, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00307/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (300 €), RELACIONADA CON EL EXPTE. (N-469/17),SITO EN CAMINO DE LA ANGOSTURA DE CAPELLANÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00307/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

31-10-2019

37/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00307/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 21 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Referencia: A-307-19 (N-469-17)
Asunto: Solicitud de cancelación de aval.

En relación con el escrito presentado por ORANGE ESPAGNE COMUNICACIONES FIJAS, S.L. CIF B-87706305, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 2 de abril de 2019 y registro nº 4501 en el que solicita cancelación de aval correspondiente al expediente N-469-17 por la ejecución de las obras de implantación y despliegue de la red de FTTH en Camino de la Angostura de Capellanía, en el T.M. Alhaurín de la Torre; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval presentado (inscrito en el R.E.A. con Nº (...), por valor de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS).

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR CONCEJAL-DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS Y LA CONCESIÓN DE USO DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el Título IV las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, en cuya sección tercera, capítulo II se regula el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, tal y como ocurre con los expedientes relativos a la inscripción, modificación y baja en el Registro Municipal de Entidades Asociativas, así como con los expedientes referentes a la concesión del uso de Centros Sociales Municipales a tenor de la ordenanza municipal de aplicación.

La ordenación del procedimiento se regula en el capítulo III, del mismo Título IV, disponiendo en el art 71.3 que las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuidas tal función, serán responsables directos de la tramitación del procedimiento, y en especial, del cumplimiento de los plazos establecidos. Procediendo, el mismo, a la notificación de sus trámites conforme a lo establecido en el art 40.1 de la meritada Ley 39/2015.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, conforme al Decreto de Alcaldía Nº 3474 del 17 de Junio de 2019, la adopción de los siguientes

31-10-2019

38/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACUERDOS:

PRIMERO.- Dejar sin efecto con fecha de hoy y motivada por baja laboral, la designación de la funcionaria Patricia Sánchez Carrasco como órgano instructor, aprobado en acuerdo de Junta de Gobierno Local del 17 de febrero de 2017, en el punto N.º30 del orden del día, al igual que el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local del 19 de octubre de 2018, en el punto 27 del orden del día.

SEGUNDO.- Nombrar al funcionario Antonio José Benítez González, como órgano instructor de los expedientes relativos a la inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Entidades Asociativas y los expedientes referentes a la concesión del uso de Centros Sociales Municipales a tenor de la ordenanza municipal de aplicación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Fdo: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE.: 1001942/2019-ALHAU-VD00051-784-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 28 de agosto de 2019, bajo el número de orden 11298 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001942/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a CC.PP. Edificio Alba, con C.I.F.: B29965426 licencia de vado nº 784-A, sito en la calle Vicente Aleixandre s/n, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,65 m.
Anchura acera	1,30 m.
Anchura calzada	7,23 m.
Nº vehículos que utiliza	
Rebaje	SI
Medida del rebaje	3,65 m.
Medida interor	

31-10-2019

39/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cumple no la normativa de concesión de vado permanente	SI
Observaciones	No existe problemas de entrada y salida

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y JUVENTUD, RELATIVA A SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2018 CLUB DEPORTIVO VICTORIA KENT - ALHAURÍN DE LA TORRE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Francisco José Sánchez Guerrero, Concejales Delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2018(aprobado por acuerdo Plenario de fecha 22 de diciembre de 2017. Punto 2º), previsión de subvención nominativa en favor de **Club Deportivo Victoria Kent (CIF.G-92098623)**, por importe de **27.000 euros**, incorporándose dicho crédito al presupuesto de 2.019.

SEGUNDO. - Con fecha 27/10/2018 y con nº de R/E 000014547, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **27.000 euros**.

TERCERO. - Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO. - Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

31-10-2019

40/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **27.000 euros.**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El Concejal Delegado de Juventud y Deportes. Fdo.: D. Francisco José Sánchez Guerrero.”

“BORRADOR DE CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2018

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Dª. Ana Postigo Cavia, con DNI nº 35.098.460-T, y domicilio a efectos de notificación en C/ Carlos Mejía Godoy, nº 2, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Ana Postigo Cavia en nombre y representación del **Club deportivo “Victoria Kent” (CIF_G92098623)**, con domicilio social en Calle Oceano Atlántico, 40, de Alhaurín de la Torre- 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidenta del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria del club de fecha 15 de octubre de 2018 .

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:
EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de

31-10-2019

41/53

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190756647 Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al **Club deportivo “Victoria Kent”**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria “Justificación Gastos realizados. Subvención 17/18. Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre ” presentada por la mencionada entidad en fecha 9 de noviembre de 2018 (reg. 2018000015141). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 27.000,00 euros (existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.341.4890318), todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 25 de junio de 2019 que “La subvención contemplada en el presente Convenio correspondiente a la entidad “Club deportivo “Victoria Kent”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes en fecha 6 de mayo de 2019, *“Por parte de esta Delegación de Deportes, se ha revisado la documentación entregada por el Club Deportivo Victoria Kent con CIF. G92098623, para la solicitud y justificación de la subvención solicitada. Del mismo modo, se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo para los fines para los cuales se solicita la subvención, reflejados en el proyecto de realización...”*.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **Club deportivo “Victoria Kent”** se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjunta a su solicitud de 9 de noviembre de 2018 (reg. 2018000015141).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las

31-10-2019

42/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 27.000,00 euros (VEINTISIETE MIL EUROS) al Club deportivo “Victoria Kent”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 27.000,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del **Club deportivo “Victoria Kent”** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

31-10-2019

43/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Club deportivo “Victoria Kent”. Fdo. Ana Postigo Cavia. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00015/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. Rosalina Alvarez Hevia (DNI ***0389**) presentó escrito con registro de entrada nº 6031 de fecha 06 de mayo de 2019 en el que expone unas circunstancias referentes a la ordenación del tráfico y aparcamientos en C/ Pozo a resultas de las cuales se han realizado obras de demolición que la reclamante afirma han producido daños a su vivienda, que solicita sean reparados.

SEGUNDO.- La solicitante no acompaña a su solicitud ningún tipo de documentación que fundamente su reclamación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

31-10-2019

44/53

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00015/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a la promotora del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de los daños, y/o justificación de los mismos, así como acreditar la titularidad de la vivienda que se dice dañada, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio aludido para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00017/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

31-10-2019

45/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Jose Antonio Ruiz Torres (DNI ***8044**) presentó escrito con registro de entrada nº 6453 de fecha 13 de mayo de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: Circulando el día 10 de mayo de 2019 por Avda. La Alhambra cuando, según expone en su escrito, golpeó la rueda delantera derecha del vehículo matrícula 4624BXD con una arqueta de pluviales que, según comprobó con posterioridad se encontraba levantada. Como consecuencias se produjeron daños al vehículo que el reclamante solicita su indemnización.

SEGUNDO.- El reclamante realizó una comparecencia ante la Policía Local sobre la incidencia, realizándose diligencias policiales que ya constan en el expediente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.

31-10-2019

46/53

<p>CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52</p>	<p>DOCUMENTO: 20190756647</p> <p>Fecha: 31/10/2019</p> <p>Hora: 13:38</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00017/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- De la exposición de los hechos resulta que el vehículo matrícula 4624BXD es propiedad de la madre del solicitante D^a. María Isabel Torres Gómez (DNI nº ***6135**). Es por ello y de conformidad al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a D^o. Jose Antonio Ruiz Torres para que subsane los defectos apreciados en su solicitud:

- Se ha de presentar una evaluación económica de los daños (Art. 67.2 LPAC).
- No se ha justificado la titularidad del bien dañado (Art. 32.1 de la LRJSP).
- Se ha de acreditar que se actúa en representación de la titular del vehículo, pudiéndose realizar mediante cualquier medio válido en Derecho (Art. 5.4 Ley 39/2015).

Todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00018/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

31-10-2019

47/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº. Jaime Jimenez Gordo (DNI ***1419**) presentó escrito con registro de entrada nº 6717 de fecha 17 de mayo de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: Expone que operarios del Ayuntamiento realizando tareas de limpieza de árboles en la carretera A-7052 produjeron daños en la valla de la parcela titularidad del dicente.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Fotos del lugar y foto aérea de la parcela
- Factura proforma de los daños por importe de 499,37 €
- Escrito otorgando la representación a Dª. Susana Díaz Embarba (DNI nº ***8839**)

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

31-10-2019

48/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00018/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir al solicitante para que subsane los defectos apreciados en su solicitud:

- No se ha especificado por el reclamante la fecha y hora en que se dice se produjeron los hechos que motivan el expediente (Art 67.1 LPAC).
- No se ha justificado la titularidad del bien dañado (Art. 32.1 de la LRJSP).
- Se ha de acreditar la representación mediante cualquier medio válido en Derecho (Art. 5.4 Ley 39/2015).

Todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el Art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00019/19. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. Maria Josefa Jimenez Ramirez (DNI ****4153*) presentó escrito con registro de entrada nº 6783 de fecha 20 de mayo de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la

31-10-2019

49/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Torre en base a los siguientes hechos: Expone que el 17 de mayo de 2019 se produjeron daños en el vallado de su propiedad en Llanos de los Trasquiladeros, 60 los cuales fueron provocados por obras que llevaba a cabo la empresa MAYGAR realizando tareas de asfaltado. Valora los daños en el importe de: 650,38 € según presupuesto aportado.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Fotos del lugar
- Presupuesto

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

31-10-2019

50/53

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647

Fecha: 31/10/2019

Hora: 13:38



CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAAT-00019/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse, transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, requerir a a la solicitante para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de acreditar la titularidad del inmueble dañado en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- En el supuesto de que se subsane el defecto referido, dar traslado del presente acuerdo al servicio de obras para que en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, informe sobre si las obras realizadas por la empresa MAYGAR eran en ejecución de contrato administrativo y si los daños que se dicen producidos son consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 30.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, RELATIVA A REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN LA URBANIZACIÓN RETAMAR. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 05/07/2.019 y número de orden 9275, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, D. Mustafa Bouadi, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

MOCIÓN RELATIVA A REPARACION DE ACERADO Y ALCORQUES Y ARQUETAS, MANTENIMIENTO DEL PARQUE GRANDE DE RETAMAR, PONER BARRERAS EN LA VIA PUBLICA, PLANTAR ARBOLES, LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS Y DE RESTOS DE PODA EN CALLE FARO, PARCELAS EN ESTADO DE ABANDONO CON HIERBA ALTA Y SECA.

31-10-2019

51/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La urbanización de Retamar hace más de treinta años que se ha *repcionado por parte de este ayuntamiento, el tiempo ha ido* desgastando parte del acerado, alcorques y arquetas, el acerado esta levantado en calles (Traíña, Catamarán entre otras), alcorques rotos y sin arboles (C/Junco), arquetas rotas con el peligro que supone en toda la urbanización para los peatones.

El parque grande de Retamar sufre un abandono total, las barandillas caídas, el acerado invadido por las plantas y el cauce del arroyo taponado por exceso de broza y zarzas, así como invasión de roedores.

Los vecinos de C/Catamarán sufre el ruido por el exceso de velocidad de los vehículos.

Los contenedores situados en C/ Faro siempre desbordados de restos de poda, plaga de roedores y suciedad extrema lo que supone un peligro sanitario.

En las parcelas abandonadas, la hierba seca supone un peligro de incendio además es refugio de tipo de insectos y roedores.

ACUERDO

Primero. El grupo municipal socialista insta al ayuntamiento a reparar todos los desperfectos antes mencionados

Segundo. El grupo socialista insta a este ayuntamiento a reparar y mantener el parque grande de Retamar, y darle un uso lúdico para los ciudadanos.

Tercero. El grupo socialista insta a este Ayuntamiento a consensuar una solución para el excesivo paso de vehículos por C/ Catamarán.

Cuarto. El grupo socialista insta a este ayuntamiento que dé una solución urgente referente a los contenedores de residuos sólidos y de poda, a la invasión de roedores, así como al estado de las parcelas abandonadas.

Quinto. Iniciar el proceso administrativo necesario para realizar modificación presupuestaria para que exista dotación presupuestaria para realizar estas acciones.

En Alhaurín de la Torre a 5 de Julio de 2019. Grupo municipal socialista.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO Nº 32.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe

31-10-2019

52/53

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52

DOCUMENTO: 20190756647
Fecha: 31/10/2019
Hora: 13:38





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

31-10-2019

53/53

	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190756647
CVE: 07E3000B8BA700H6Y9Q5W3L6Q1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 31/10/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 31/10/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/10/2019 13:38:52	Fecha: 31/10/2019 Hora: 13:38

